



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

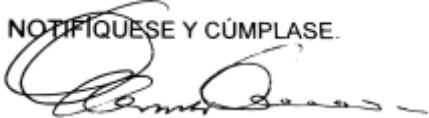
REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por CARLOS ENRIQUE MATTOS LIÑAN Y GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS, contra JOSE EDUARDO GONZALES SANCHEZ, ILEANA MARIA LACOUTURE ACKERMAN Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-005-2013-00492-00.

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por haberse interpuesto dentro del término legal para ello y ser procedente, el despacho concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2021, emitida por esta agencia judicial en el efecto devolutivo, la cual se surtirá ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil - Familia - Laboral de Valledupar, al tenor de lo normado en los artículos 321, 322 y 323 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17/08/2021 el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 04 dispuso: *“Las tarifas actualizadas del arancel judicial no proceden para los procesos digitalizados conforme al plan de digitalización dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, salvo que se requieran por ley, por autoridad competente o por la parte interesada en papel o soporte magnético”*. En este caso, el proceso se encuentra debidamente digitalizado, no se hace necesario que el recurrente suministre la reproducción del expediente a fin de surtir el recurso de apelación ante el Ad-quem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0238fd0812ca0ee5721f196380a084d05705182aedd9ebca3cdc7b98b6de8**
Documento generado en 28/09/2021 03:52:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>